

**Contrato de Prestación de Servicios** para elaborar la “**Ficha de los tiburones zorro (*Alopias vulpinus, Alopias superciliosus, Alopias pelagicus*) para el libro Tiburones Mexicanos bajo la observancia de la CITES: El estado de su conocimiento**”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **Dra. Luz Erandi Saldaña Ruíz**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

### II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

Dato personal

11.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

11.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 29 de abril de 2014 autorizó, en el "Rubro CTF AUTORIDAD CIENTÍFICA CITES (DGCII)", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (GRP-SP1005500016, PT-33511).

11.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

111.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal** con Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

111.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.

111.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en

**Dato personal**

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

11.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Dato personal

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para elaborar la "Ficha de los tiburones zorro (*Alopias vulpinus*, *Alopias superciliosus*, *Alopias pelagicus*) para el libro Tiburones Mexicanos bajo la observancia de la CITES: *El estado de su conocimiento*", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos

00/100 M.N.). Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de **"LA CONABIO"**, del único producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

**Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.**

**"EL FONDO"** faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

**"LA CONABIO"** acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

**Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.**

**"LAS PARTES"** convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"** por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

Dato personal



XO

**Quinta.- Confidencialidad.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o **"LA CONABIO"** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

**Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

**Séptima.- Relación Laboral.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para **"LA CONABIO"**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

**Octava.- Integridad y Divisibilidad.**

**"LAS PARTES"** reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus

acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

#### **Novena.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

#### **Décima.- Modificaciones.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

#### **Décima Primera.- Terminación Anticipada.**

**"EL FONDO"**, mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto **"LA CONABIO"** como **"EL FONDO"** conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

#### **Décima Segunda.- Rescisión.**

**"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

**"EL FONDO"** se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.



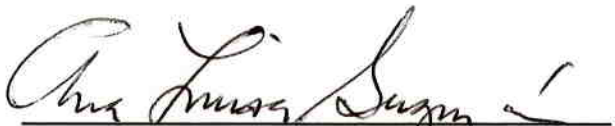
“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a “LA CONABIO” y a “EL FONDO” la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

**Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.**

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de junio de 2018.

“EL FONDO”

  
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa  
Secretaria Técnica del Fideicomiso  
“Fondo para la Biodiversidad”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

  
Dra. Luz Erandi Saldaña Ruíz

“LA CONABIO”

  
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez  
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de  
“LA CONABIO” y de “EL FONDO”

  
Biól. Hesiquio Benítez Díaz  
Director General de Cooperación  
Internacional e Implementación

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para elaborar la “Ficha de los tiburones zorro (*Alopias vulpinus*, *Alopias superciliosus*, *Alopias pelagicus*) para el libro Tiburones Mexicanos bajo la observancia de la CITES: *El estado de su conocimiento*”, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte la Dra. Luz Erandi Saldaña Ruíz, a los 04 días del mes de junio de 2018.



**Anexo del Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte la **Dra. Luz Erandi Saldaña Ruíz**, de fecha 04 de junio de 2018.

### 1. Nombre del SERVICIO:

**Ficha de los tiburones zorro (*Alopias vulpinus*, *Alopias superciliosus*, *Alopias pelagicus*) para el libro Tiburones Mexicanos bajo la observancia de la CITES: *El estado de su conocimiento*.**

### 2. Objetivo

La presente contratación contribuirá con tres fichas para la publicación del libro “*Tiburones Mexicanos bajo la observancia de la CITES: El estado de su conocimiento*” que contendrá la información más actualizada de tres de las especies de tiburón que habitan en aguas mexicanas y que se encuentran en el Apéndice II de la CITES. Se pretende conjuntar en un solo documento toda, o la mayoría, de la información que se ha producido en el territorio mexicano sobre estas especies, para este caso en particular, de las *Alopias vulpinus*, *Alopias superciliosus*, *Alopias pelagicus*. La dinámica de trabajo permitirá estructurar un producto que coadyuve a la CONABIO, como Autoridad Científica CITES de México, en la culminación del libro de manera rápida e incluyente.

### 3. Métodos

El SERVICIO consiste en una revisión exhaustiva de literatura gris, tesis de licenciatura y posgrado, libros y artículos científicos bajo los rubros definidos en el numeral 4 del presente Anexo, que se encuentran basados en el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) de la CITES (archivo digital **Apéndice 1**) sobre los Criterios para enmendar los Apéndices I y II. En caso de no estar disponible la información requerida para México, se podrá incluir información de otras áreas del mundo. No obstante, se recomienda que sea seleccionada aquella información de las regiones geográficas más cercanas al país.

En caso de que la información producida en México sea muy contrastante con la producida en otras partes del mundo, y si en el documento de referencia no se realizó un análisis o discusión al respecto, los autores encargados de cada capítulo deberán hacerlo notar para fines comparativos o para señalar la necesidad de hacer estudios posteriores de verificación, lo cual deberá de estar incluido en la subsección “Necesidades de investigación” dentro del contenido. Dichas necesidades se enfocarán principalmente en la información relevante para promover el manejo y aprovechamiento sustentable de las especies en cuestión.

El trabajo a realizarse por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberá estar disponible en medios digitales, para lo cual la Autoridad Científica de la CITES proporcionará una carpeta en el DropBox institucional para la revisión y entrega de los avances.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá realizar la compilación de la información de las tres especies, y de ser el caso, consultar con otros expertos que considere pertinente.

Con la finalidad de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” tenga una referencia tanto del formato como del contenido de los apartados de cada capítulo, se adjunta en el **Apéndice 2** el borrador de la ficha técnica de la especie *Sphyrna lewini*.

Dato personal



Handwritten mark (initials)

Handwritten mark (initials)

4. **Duración:** 2 meses (junio-julio 2018)

#### 5. **Productos Esperados**

Documentos con información compilada y respaldada por información bibliográfica para tiburones zorro (*Alopias vulpinus*, *Alopias superciliosus* y *Alopias pelagicus*) que incluya la información descrita a continuación:

1. Resumen ejecutivo (Generalidades de la especie)
2. Taxonomía (considerando la nomenclatura utilizada en la CITES)
3. Biología y Ecología
  - 3.1 Distribución y movimientos
  - 3.2 Hábitat esencial (o hábitat usado por estadio ontogénico, e.g. zonas de crianza, apareamiento, alumbramiento, etc.)
  - 3.3 Edad y crecimiento (técnicas usadas para su cálculo, validación, curva de crecimiento, etc.)
  - 3.4 Morfología (incluyendo características para distinguirla de otras especies parecidas)
  - 3.5 Reproducción (tipo, ciclo, relación tamaño con número de embriones, productividad de la especie de acuerdo con la FAO<sup>1</sup>, etc.)
  - 3.6 Función de la especie en su ecosistema (composición de la dieta, nivel trófico, etc.)
4. Demografía y tendencias
  - 4.1 Tamaño de la población (global, nacional y regional)
  - 4.2 Estructura poblacional
  - 4.3 Tablas de vida
  - 4.4 Análisis de sensibilidad y elasticidad
  - 4.5 Tendencias poblacionales (global, nacional y regional).
5. Uso y comercio
  - 1.1 Usos que se le da a la especie (partes y derivados en el comercio)
  - 1.2 Comercio Internacional (lícito e ilícito)
  - 1.3 Comercio Nacional (lícito e ilícito) Efectos reales o potenciales del comercio
6. Legislación
  - 6.1 Internacional
  - 6.2 Nacional
7. Conservación y Manejo
  - 7.1 Categorización de la especie en la Lista Roja de la IUCN, NOM-059 y CITES
  - 7.2 Evaluación con base en los criterios de la Lista roja de la UICN, y la NOM-059-SEMARNAT-2010
  - 7.3 Programas de monitoreo de la especie
  - 7.4 Áreas naturales protegidas
  - 7.5 Pesquerías (si la especie no es objeto de la pesca dirigida, incluir información de captura incidental en cada apartado)
    - i. Tipos de pesquerías, áreas de pesca, artes de pesca y lugares de desembarco
    - ii. Capturas y Esfuerzo pesquero
    - iii. Composición de tallas en la captura

<sup>1</sup> Pié de página 2 " Aplicación de la disminución a especies acuáticas objeto de explotación comercial" de la Resolución 9.24 (Rev. CoP15) (<http://www.cites.org/esp/res/09/09-24R15>): La baja productividad está correlacionada con un índice de mortalidad bajo y la alta productividad con la elevada mortalidad. Una posible orientación para clasificar la productividad es la tasa de mortalidad natural, tomando como productividad media una oscilación de 0,2-0,5 anual.



iv. Análisis de selectividad

8. Riesgos
9. Necesidades de Investigación
10. Referencias (el acervo bibliográfico que fue consultado para la elaboración de la ficha, deberá ser entregado en versión digital –pdf- y compartido en un sistema electrónico acordado)

**6. Calendario de trabajo (2018)**

Actividades	Mes 1 (Junio)				Mes 2 (Julio)			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Elaboración de fichas de las <i>Alopias</i>	X							
Entrega de primeros borradores a coordinadores y editores		X	X					
2. Atención a observaciones de fichas ya revisadas				X	X	X		
Entrega de borradores con observaciones atendidas							X	X

**7. Entrega del Producto:**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará los ajustes que le solicite “LA CONABIO” a los documentos y al producto que se genere como parte de las actividades antes mencionadas, hasta su aprobación.

Dato personal  
[Redacted]  
XB

Número	Producto	Fecha de pago
Único Producto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos con información compilada y respaldada por información bibliográfica para tiburones zorro (<i>Alopias vulpinus</i>, <i>Alopias superciliosus</i> y <i>Alopias pelagicus</i>) que incluya la información descrita en el punto de <i>Productos Esperados</i> del presente Anexo.</li> </ul>	31 de julio de 2018

A

